

""""""ACTA NÚMERO CIENTO ONCE, CENTÉSIMA DECIMA PRIMERA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 56, tal como han sido avaladas todas las anteriores, y aprobadas por parte de los miembros del Concejo Municipal.-- 2,698) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud para realizar Misión Oficial.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,416 tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de agosto de 2017, se autorizó al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, para que viajara en Misión Oficial a la Ciudad de Managua, Nicaragua, para que en nombre y representación de la Municipalidad, acompañara al Vicepresidente Ejecutivo del Comité Olímpico de El Salvador y Jefe de Misión de El Salvador, a entregar solicitud a través de carta de intención, para ser la ciudad sede de los XII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS EN 2021, a la Organización Deportiva Centroamericana (ORDECA), durante el período comprendido del 2 al 5 de agosto de 2017.
- III- Que durante la visita oficial realizada a la Organización Deportiva Centroamericana (ORDECA), se estableció que el 1 de diciembre de 2017, se debía realizar la presentación formal de la Ciudad de Santa Tecla, como candidata a sede de los XII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS EN 2021.
- IV- Que con fecha 27 de noviembre de 2017, el Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, recibió invitación para participar en la Asamblea General de la Organización Deportiva

Centroamericana (ORDECA), el próximo 1 de diciembre de 2017 y su clausura será el 3 de diciembre de 2017, con el objeto de exponer el plan que la Ciudad de Santa Tecla posee, para convertirse en la Ciudad Sede de los juegos centroamericanos antes mencionados.

- V- Que participar en esta Misión Oficial, brinda la oportunidad de que la Municipalidad de Santa Tecla, pueda ser la sede de este evento deportivo de envergadura internacional, consolidando su estatus de Capital del Deporte, además de dar un paso importante en el desarrollo y masificación del deporte, construyendo un ambiente de unidad e inclusión, que viene a brindar mejores espacios y mejores eventos deportivos para el disfrute de los atletas, contribuyendo así a alcanzar lo planteado en el Pilar Estratégico “Santa Tecla Más Consciente (MCO)”.
- VI- Que el día 17 de diciembre de 2017, ORDECA llevará a cabo la ceremonia de traspaso y entrega de pabellón, a la ciudad que será elegida, para los XII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS EN 2021.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al Señor Alcalde, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, y al Ingeniero José Guillermo Miranda Gutiérrez, Primer Regidor Suplente, para que viajen en Misión Oficial, a la Ciudad de Managua, Nicaragua, para que en nombre y representación de la Municipalidad, presenten en forma oficial la candidatura de la ciudad de Santa Tecla, como sede de los XII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS EN 2021, a la Organización Deportiva Centroamericana (ORDECA), durante el período comprendido del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2017, para el Señor Alcalde Municipal y el Regidor Miranda; y durante el período comprendido del 30 de noviembre al 4 de diciembre de 2017; para el Jefe de Ciudad Inteligente, concediéndoles al Señor Alcalde y al Licenciado Carranza, permiso con goce de sueldo.**
- 2. Autorizar que en caso de ser aceptada la Ciudad de Santa Tecla, como sede de los XII JUEGOS DEPORTIVOS CENTROAMERICANOS EN 2021, se autorice la Misión Oficial el 17 de diciembre de 2017, a la Ciudad de Managua, Nicaragua, al Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente y al Licenciado Rafael Orestes Membreño López, Técnico de Prensa, para que participen en la ceremonia de entrega de pabellón, que realiza la ORDECA, a la Ciudad Sede, posteriormente se definirá el Concejal que acompañe al Señor Alcalde en dicha Misión.**

3. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea presupuestaria 101010302 de la Unidad de Cooperación Externa.
4. Autorizar la compra de boletos aéreos para esta Misión.
5. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según el detalle siguiente:
 - a) Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, por las cantidades siguientes: DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240.00), a razón de US\$ 240.00 diarios en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$645.00).
 - b) José Guillermo Miranda Gutiérrez, Primer Regidor Suplente, por las cantidades siguientes: DOSCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$240.00), a razón de US\$240.00 diarios en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$645.00).
 - c) Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, por las cantidades siguientes: SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600.00), a razón de US\$200.00 diarios en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; y TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$945.00). "*****"Comuníquese.-----

2,699) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que mediante acuerdo municipal número 2,698 tomado en la presente sesión, se delegó al Señor Alcalde Municipal, para que viaje en Misión Oficial, durante el período comprendido del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2017, a la Ciudad Managua, Nicaragua, por lo que es necesario nombrar un Alcalde Interino, para el periodo antes mencionado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

enviado por el interventor de Ordenamiento Señor Carlos Roberto Cienfuegos y el segundo dirigido al Gerente de Mercados y enviado por la Administradora de Mercado Dueñas, son de carácter informativo donde se manifiestan sobre un incidente suscitado el día 26 de junio del presente año por el hijo de la arrendataria de los puestos 625, 626, 689 y 691, solicitando una sanción por los actos realizados en dicho memorando, no se hace relación a acta levantada por agentes del CAMST, o pruebas de las acciones mencionadas por la Administradora; dando seguimiento al proceso el Gerente de Mercados, emite resolución de fecha 29 de junio del presente año donde relaciona informe suscrito por los Agentes del Cuerpo de Agentes Municipales, en donde se expresan las posibles faltas cometidas por la arrendataria del local número 626, haciendo relación de los hechos ocurridos según el informe en fecha 26 de junio del presente año, en base a esto y de acuerdo a lo establecido en la resolución existiendo indicios suficientes, se le da inicio al proceso sancionatorio en contra de la referida, culminando el proceso con resolución del día cinco de junio de dos mil diecisiete, donde se emitió la resolución final, mediante la cual el Gerente de Mercados Impuso la Sanción del Cierre del local 626 por quince días a la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, arrendataria del local por haberse establecido con CERTEZA PLENA y encontrado la VERDAD REAL, de su responsabilidad, en el incumplimiento de la obligación de los Artículos 8 Literal "K" de las obligaciones de los usuarios, Art. 9 Literal "j" de las prohibiciones de los usuarios, Artículo 26 Literales "i, n, q", de las causales de terminación del contrato de arrendamiento de La Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla.

- TRAMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN: Por los motivos antes expuestos, la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, a través de su representante Legal el Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ promovió Recurso de Apelación en contra de la resolución antes descrita, una vez admitido el mismo mediante Acuerdo Municipal número 2,494 de Sesión Extraordinaria de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se emplazó a la parte actora quien haciendo uso de sus derechos presento en fecha diez de octubre de dos mil diecisiete escrito mediante el cual, entre otras cosas, expresa que la resolución le causa agravio y no es legal en virtud que debe existir un proceso donde se le garantice un verdadero Derecho de defensa y audiencia tal como lo establece nuestra Constitución.
- PETICIÓN: La parte actora solicita se revoque la resolución emitida a las once horas del día cinco de Junio de dos mil diecisiete y adicionalmente ofrece también testigos como elementos de prueba en el presente proceso.

- FUNDAMENTOS DE DERECHO: Para la aplicación de una sanción, no basta que los hechos constitutivos de infracción sean probables o verosímiles sino que deben estar debidamente acreditados para ser veraces; por tanto cuando el Gerente de Mercados da inicio al procedimiento administrativo haciendo relación a un acta que levantaron los agentes del CAMST, acta que no consta dentro del expediente sino más bien existe fotocopia de un acta que no pertenece al establecimiento 626 o a nombre de la Señora Dora Alicia Pineda Peraza, lo que invalida todo el proceso sancionador, pues aplicando de forma supletoria el Código Procesal Civil y Mercantil Art. 20 CPCM, esta acta que no pertenece al puesto 626 o inclusive el memorando donde se hace mención del hecho no hace relación a ningún acta levantada sino simplemente se informa lo sucedido, lo que no cumple con lo establecido en el artículo 316 del mismo cuerpo legal que habla acerca de la licitud de la prueba y que establece además que “Las fuentes de prueba obtenidas con vulneración de derechos constitucionales no serán apreciadas por el Juez al fallar”, en este caso se violentó el Derecho Constitucional establecido en el Artículo 11 que es el Debido Proceso; dicha acta no puede ser tomada en cuenta para darle inicio al proceso sancionatorio por no tener relación alguna con la arrendataria ni con el puesto 626, tenemos que recordar que las actas son levantadas en estos casos por los Agentes del CAMST, con el objeto de obtener argumentos de prueba para la formación de convicción, en este caso del Gerente de Mercados, mediante el examen y la observación con sus propios sentidos, de hechos ocurridos durante algún incidente, sin embargo, el acta que consta en el expediente no tiene una conexión con la resolución de inicio del proceso y no existe ninguna otra acta dentro del expediente que respalde lo dicho en la resolución de inicio del proceso, por tanto no existieron pruebas suficientes para haberle dado inicio al proceso sancionatorio, que claramente está viciado; en base a los artículos 11, 18 y 203 de la Constitución de la Republica, 20, 316 y 238 del Código Procesal Civil y Mercantil.
- IV- Que no omitiendo mencionar que debido a la negligencia en el actuar de los responsables de la tramitación y sustanciación del proceso administrativo llevado en el Mercado Dueñas por parte del Jurídico de Mercados, licenciado Nelson Jovani Trujillo Velásquez y el Gerente de Mercados, Licenciado Orlando Antonio Zavala Varela, al no percatarse del grave error cometido, al anexar en el expediente respectivo un acta completamente diferente a la que según resoluciones emitidas por dicho gerente da inicio al proceso sancionatorio, vulnerando de esta forma principios constitucionales como el debido proceso, y las normas relativas a la licitud de la prueba contenidas en el Código Procesal Civil y Mercantil,

atentando de esta forma en contra de la veracidad y legalidad de los procesos sancionatorios promovidos por la Administración; igual manera al consignar en la resolución final una fecha errónea e inclusive anterior a la fecha en que según resoluciones ocurrieron los hechos, actuando de forma descuidada y negligente, incumpliendo de esta forma con las normas contenidas en el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, específicamente las siguientes, en lo relativo a las obligaciones de los empleados establecidas en los Artículos 40, que literalmente establece "Sin perjuicio de las obligaciones que las leyes laborales impongan a los empleados o colaboradores, se establecen las siguientes: ...(...), Numeral 3 "Desempeñar el trabajo con diligencia y eficiencia, apropiadas en la forma tiempo y lugar convenidos"(...) Artículo 42 "El empleado o colaborador de la municipalidad que cometa una falta administrativa por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, demás leyes y reglamentos en materia laboral y el presente reglamento interno será sancionado disciplinariamente sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal proveniente del mismo hecho"; dichas sanciones se encuentran definidas en el Artículo 43 que establece "Las sanciones que se aplicaran por el cometimiento de una falta administrativa son: ...(...) Numeral 2, Amonestación Escrita: en caso de reincidencia dentro del plazo de dos meses a la fecha de haber cometido la primera falta leve, la amonestación se hará por escrito...(...)" Y en base al Artículo 48, relativo a las sanciones podemos establecer "(...) literal B) FALTAS GRAVES, las faltas graves serán sancionadas con suspensión sin goce de sueldo hasta por cinco días, por incumplimiento de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el Código de Trabajo, Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario, Acuerdos de Concejo y este Reglamento", enumeradas en el mismo artículo y estableciendo "Son faltas graves, Numeral 1 "No desempeñar con celo, diligencia o probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo en estricto apego a la constitución de la república y normativa pertinente".

Por lo tanto: Con base en las razones expuestas y de conformidad al artículo 137 del Código Municipal, **ACUERDA:**

- 1. HA LUGAR EL RECURSO DE APELACION interpuesto por el Licenciado JOSE ANTONIO PEREZ FERNANDEZ, en calidad de apoderado General Judicial y Administrativo con Clausula Especial de la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, arrendataria del puesto 626 del Mercado Dueñas.**
- 2. DECLARESE NULO el proceso administrativo sancionador, en contra de la Señora DORA ALICIA PINEDA PERAZA, arrendataria del puesto 626 del Mercado Dueñas, y en consecuencia todos los actos y resoluciones que devienen del mismo.**

- VI- Que la empresa Publimovil S.A. de C.V., se compromete además, a brindar el mantenimiento respectivo de dichos espacios, durante la vigencia del Convenio.
- VII- Que por parte de la Municipalidad de Santa Tecla, se adquirirá el compromiso de permitir en forma exclusiva, durante la vigencia del Convenio, a brindar los espacios para la publicidad a Publimovil S.A. de C.V., en los lugares antes definidos, quien pagará por la misma los cánones establecidos en la Ordenanza vigente.
- VIII- Que los recursos que se perciban por la publicidad de Publimovil S.A. de C.V., en los espacios mencionados, serán trasladados al Instituto Municipal Tecleño de los Deporte y Recreación (ITD), para ser utilizados en su operatividad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un Convenio Marco de Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y Publimovil S.A. de C.V.**
- 2. Delegar a la Dirección de Desarrollo Territorial, para coordinar en la fase constructiva la implementación de actividades con la empresa Publimovil S.A. de C.V., y asignar los recursos que sean necesarios para la fase de construcción del Parque Canino.**
- 3. Delegar al Instituto Municipal Tecleño de los Deporte y Recreación (ITD), como contraparte, para que vele por el uso adecuado del parque canino y de las zonas equipadas con las maquinas de ejercicio y su mantenimiento.**
- 4. Trasladar al Instituto Tecleño de los Deportes ITD, los ingresos que en concepto de publicidad exclusiva se perciban por parte de Publimovil S.A. de C.V., en los espacios mencionados.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,702) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, somete a consideración solicitud de aceptación de donación.
- II- Que en el marco de la Campaña de Limpieza "Santa Tecla Limpia", a realizarse en la Calle al Volcán, el próximo mes de diciembre de 2017, se han realizado gestiones de patrocinio con diferentes empresas de la zona.
- III- Que en el marco de esta Campaña de Limpieza, se tiene previsto ejecutar el Proyecto de Iluminación en la Calle al Volcán, desde DELSUR, hasta el Cantón El Progreso, a través del Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos.
- IV- Que el Departamento de Alumbrado Público, ha determinado que para iluminar la zona a intervenir, en el marco del Proyecto de Iluminación, de la Calle al Volcán, se necesitan 213 lámparas.
- V- Que el Patronato Progresando en Familia, que cuenta con un alto sentido de responsabilidad social y es empático con las necesidades

de la población teceleña, participará con la colaboración económica de US\$60,000.00, a invertirse en las obras antes mencionadas y así fortalecer la seguridad ciudadana, mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona, incrementar el desarrollo turístico y dinamizar la economía local.

- VI- Que el grupo de propietarios de restaurantes de la Calle al Volcán, han expresado su apoyo a la Municipalidad, para la ejecución de la Campaña de Limpieza “Santa Tecla Limpia”, y el Proyecto de Iluminación, a través de una donación en especie de lámparas LED de 150W, para su instalación en dicha calle. En caso de ser necesario la Municipalidad aportará los recursos para completar la inversión del proyecto.
- VII- Que la Municipalidad, por medio del Departamento de Alumbrado Público, ha cotizado las lámparas con las características necesarias a un precio de US\$394.81 (IVA incluido) cada una, dicho precio incluye: Luminaria, modelo Endura LED 150W con fotocelda, brazo de 1.5 mts., abrazaderas y perno máquina.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aceptar la donación de las luminarias a utilizarse en la ejecución del Proyecto de Iluminación en la Calle al Volcán, desde DELSUR hasta el Cantón el Progreso, en el marco de la Campaña de Limpieza “Santa Tecla Limpia”.**
- 2. Autorizar a la Tesorería Municipal, emitir el comprobante de donación correspondiente a cada donante.** """"""""""Comuníquese.-----

2,703) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JUAN PABLO MONTES GUZMAN, a partir del 1 de noviembre de 2017, al cargo de Agente de Primera Categoría, en la Sub Dirección de Operaciones del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el artículo 53- E, que establece “En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho”.
- IV- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro

voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JUAN PABLO MONTES GUZMAN, a partir del 1 de noviembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$767.06), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas sucesivas a partir del mes de enero de 2018, cada una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$383.53), emitiendo cheque a nombre de JUAN PABLO MONTES GUZMAN, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta y que se efectuará en pagos mensuales hasta su total cancelación."''''''''Comuníquese.-----**

2,704) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, presentó solicitud de aprobación de los Manuales de Evaluación del Desempeño, de Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal y de Bienvenida.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,687 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2017, se dieron por recibidas las propuestas de los Manuales antes mencionados, para las respectivas observaciones por parte de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dejar sin efecto a partir de enero de 2018, el Manual de Evaluación de Desempeño y de Inducción, aprobado mediante acuerdo municipal número 14 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 2015.**
2. **Aprobar a partir de enero de 2018, los Manuales siguientes: a) Evaluación del Desempeño; y b) Bienvenida. Los cuales quedarán en resguardo y custodia de la Dirección de Talento Humano, para su implementación.**
3. **Designar a la Dirección de Talento Humano, para que realice la divulgación de los nuevos Manuales, que han sido aprobado mediante el presente acuerdo.**
4. **Encomendar que la Dirección de Talento Humano, presente para aprobación en la próxima sesión de Concejo, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal, previa incorporación de las observaciones realizadas por el Despacho Municipal y visto bueno de la Gerencia Legal."''''''''Comuníquese.-----**

2,705) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, presentó solicitud para la administración del comodato otorgado en la Finca San Luis.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,131 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 5 de abril de 2017, se aceptó en comodato un área de 8,007.89 metros cuadrados, ubicada en Finca San Luis.
- III- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, realizó presentación del informe del proyecto "Diseño del Complejo Deportivo San Luis Rey de Francia.
- IV- Que debido a la infraestructura que contiene el inmueble, es conveniente para esta Municipalidad, que se entregue la administración de la porción del inmueble mencionado, al Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, por la naturaleza de las actividades que en ella se desarrollaran.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar que la administración de la porción recibida en comodato del área de 8,007.89 metros cuadrados, ubicada en Finca San Luis, este a cargo del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación.**''''''''''Comuníquese.-----

2,706) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial.
- II- Que en fecha 13 de noviembre de 2017, se invitó a participar a MARYSA, S.A. de C.V., DECORALON, BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, AMBIENTE MODULAR, S.A. de C.V., JESUS ABRAHAM LOPEZ TORREZ, ROBERTO DAVID JIMENEZ POSADA, D'METAL, S.A. de C.V., INDUSTRIAS METALICAS MARENCO, S.A. de C.V., y a MARTING, para participar en el proceso de Libre Gestión LG-190/2017 "SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES PARA EVENTOS INSTITUCIONALES Y OFICINAS DE LA AMST".
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el día 20 de noviembre de 2017, recibándose las ofertas presentadas por: BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, LONAS DECORATIVAS, S.A de C.V., AMBIENTE MODULAR, S.A. de C.V., y ROBERTO DAVID JIMENEZ POSADA.
- IV- Que en el informe de la evaluación de las ofertas, se recomienda adjudicar en forma parcial a ROBERTO DAVID JIMENEZ POSADA, los ítems 1 y 2 hasta por el monto de US\$6,906.00, y a BRENDA NATHALY BARTON RECINOS, los ítems 4, 5, 6 y 7, hasta por el monto de US\$7,960.00, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, y por ser muy bien evaluadas, así mismo se declara desierto el ítem 3, ya que solo una empresa lo oferto; pero no cumple con las especificaciones solicitadas y ya no se hará un nuevo proceso.

- v. *Que de lo anterior se puede concluir que la negativa a proceder a la acumulación de los casos, fue de manera intencional de cara a lograr sancionar a la persona involucrada, con alguna mayor intención, en clara violación a principios constitucionales que como administración pública debemos garantizar.*

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,700 de sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.-----

Los Regidores Nedda Rebeca Velasco Zometa y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil setecientos uno.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias de Burgos y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos (Actuando en sustitución del Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle), votan en contra del acuerdo municipal número dos mil setecientos y uno, razonando su vota de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección General (Cooperación Externa): solicitando autorización para suscribir convenio de cooperación entre Publimovil, S.A. de C.V. y AMST", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por Cooperación Externa, solicitud de autorización de firma de convenio de cooperación con Publimovil, S.A. de C.V., para la adecuación de espacios públicos en El Cafetalón y el Parque San José.*
- ii. Que dentro de los compromisos de la empresa destacan la ejecución de las obras que sean acordadas así como el mantenimiento de las mismas, y a cambio la municipalidad permitirá colocación de publicidad de manera exclusiva a dicha empresa.*
- iii. Que como en ocasiones anteriores consultamos si el diseño y propuesta había sido socializada con los usuarios de dichos espacios, de cara a que el proyecto tenga la aceptación esperada y que no se atropelle la voluntad ciudadana respecto al uso adecuado de los espacios públicos, sin embargo, sobre este punto no se nos informó si esa socialización se había realizado de la forma correcta y/o si existía una aceptación por escrito del proyecto.*
- iv. Que como lo hemos expresado anteriormente además de hacer cosas buenas estas se deben hacer bien, y consideramos que para hacer bien este tipo de obras deben ser socializadas y aceptadas por las y los usuarios de estos espacios.*

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,701 de sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación de los acuerdos municipales números dos mil setecientos cuatro y dos mil setecientos cinco.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, solicitó permiso para retirarse del Salón de Sesiones, a partir del acuerdo municipal número dos mil setecientos seis.-----

El Regidor Isaías Mata Navidad, solicitó permiso para retirarse del Salón de Sesiones, a partir del acuerdo municipal número dos mil setecientos ocho.--

La Regidora Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil setecientos nueve.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa y Mitzy Romilia Arias de Burgos, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil setecientos nueve, razonando su vota de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: solicitando autorización para realizar modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el Lic. José Tito Sigüenza propuesta de modificación de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2017.
- ii. Que consideramos que a esta fecha y dada la situación financiera municipal dicho Plan debería ser modificado en el sentido exclusivo de reducir gastos para la Municipalidad priorizando solo aquellas cuestiones que se traduzcan en un beneficio directo para las y los tecleños, sin embargo, dentro de dicha modificación se incorporan procesos los cuales no podemos apoyar bajo esta lógica.
- iii. Que nuevamente hacemos un llamado para que los recursos sean destinados a obras y proyectos que se traduzcan en un beneficio para la población y que aquellos que no, sean eliminados siendo congruentes con las finanzas de la municipalidad.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 2,709 de sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos y Mitzy Romilia Arias Burgos, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número dos mil setecientos diez.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIERREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL